

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

Señor(a)

JOHN ALEXANDER BOTERO, LUKAS ROBLEDO MARTÍNEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“BOTELLA MONODOSIS”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2018/014032 del 21 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una botella para el envasado de bebidas alcohólicas en presentación monodosis en el que se conserve el contenido intacto, que sea fácil de abrir y empacar y que una vez abierta sea capaz de mantenerse en pie.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una botella monodosis caracterizada porque comprende: Una primera capa (PE) (1) de material polietileno ubicándose en la parte interior de la botella; una segunda capa PET (2) de politereftalato de etileno que se ubica entre la primera y tercera capa, y una tercera y última capa PP (3) de polipropileno encontrándose exterior a la botella, donde las tres capas se unen entre sí.

2. No se consideran modelos de utilidad (Art. 81 Decisión 486)

El objeto de la reivindicación 1, que tiene como preámbulo *“Botella monodosis”* no comprende un objeto que pueda ser protegido mediante un modelo de utilidad, teniendo en cuenta que el artículo 81 de la Decisión 486, establece como modelo de utilidad a *“(…) toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*, de tal manera, invenciones que se diferencien por los materiales constituyentes *“Polietileno (PE), politereftalato de etileno (PET) Y polipropileno (PP)”* y etapa de proceso *“donde las tres capas se unen entre sí mediante método de laminado”* no pueden ser protegidas como Modelos de Utilidad.

Con base en lo anterior, se aclara que si el interés es proteger la invención mediante un Modelo de Utilidad, se deben replantear las reclamaciones, enfocándolas en la configuración del producto *“Botella monodosis”* de interés, incluyendo las características que hacen nueva la invención, teniendo en cuenta la divulgación original.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

Por otra parte, si lo nuevo e inventivo de la invención está relacionado con los materiales del producto o su proceso se sugiere solicitar el cambio de modalidad a patente de invención, teniendo en cuenta que mediante esta modalidad se debe cumplir la novedad y el nivel inventivo, se debe pagar el excedente de la tasa de presentación y que este cambio de modalidad se puede realizar solo por una vez a través de todo el trámite.

3. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2018/014032 el 21 de diciembre de 2018, titularon la invención como: “BOTELLA MONODOSIS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “BOTELLA ABRE-FÁCIL MONODOSIS MULTICAPA”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 que tiene como objeto un producto, caracterizado por sus materiales “Polietileno (PE), politereftalato de etileno (PET) Y polipropileno (PP), y su método de obtención *“donde las tres capas se unen entre sí mediante método de laminado”*, por lo cual no es claro el objeto a proteger y además no puede ser protegido por la modalidad de modelo de utilidad. Se sugiere corregir la redacción a *“donde las tres capas están laminadas entre sí”* u otra equivalente de acuerdo al alcance dado por la descripción.

Se le aclara al solicitante que los materiales en un modelo de utilidad solo pueden ir en las reivindicaciones dependientes.

En la reivindicación 1 el término “encontránose” presenta un error de transcripción/redacción, se sugiere corregirlo.

Las reivindicaciones 3 y 5 no son concisas porque presentan redundancias *“porque en una realización de la invención”* y *“en forma alternativa de realización”* ya que se entiende que por ser reivindicaciones dependientes son modalidades de la invención. Se sugiere eliminar dichos fragmentos.

La reivindicación 3 no es limitativa porque el número CAS 9002 88-4, se refiere tanto a LLDPE, LDPE como HDPE entre otros y tampoco es limitativa ni para el PET ni para el PP, se sugiere aclarar cuáles son los polímeros preferidos, por lo cual dicha reivindicación no es concisa.

La reivindicación 6 no está sustentada en la descripción porque en esta únicamente se establece que el pigmento se encuentra sobre la última capa y no sobre cualquiera de las tres capas. Se sugiere realizar las modificaciones necesarias en la reivindicación.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literales (c) – e)

El número CAS: 25308 59-9 no corresponde a PET, ya que según la ICIS la correcta nomenclatura es CAS 25038-59-9 (), por lo cual se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es 21 de diciembre de 2018 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2011/0120902	“Sustainable packaging for consumer products”	26 de mayo de 2011

El documento D1¹ divulga un artículo sostenible sustancialmente libre de compuestos a base de petróleo virgen que incluye un recipiente, una tapa y una etiqueta, cada uno hecho de materiales renovables y/o reciclados. El artículo tiene una vida útil de al menos dos años, y es en sí mismo completamente reciclable. El recipiente puede incluir polietileno, tereftalato de polietileno o polipropileno. La tapa puede incluir polipropileno o polietileno. La etiqueta puede incluir polietileno, tereftalato de polietileno, polipropileno o papel (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Botella monodosis caracterizada porque comprende:”* (Radicado N° NC2018/014032 del 21 de diciembre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Botella monodosis caracterizada porque comprende: Una primera capa (...) (1) (...) ubicándose en la parte interior de la botella;	Un contenedor multicapa, donde la capa externa está compuesta de polipropileno y la capa interna de polietileno (Párr. 0147).
Una segunda capa (...) (2) (...)que se ubica entre la primera y tercera capa,	La capa interna puede ser en un 78% de PET (Párr. 0142). La capa intermedia puede ser de un material reciclado (Párr. 0103).
Y una tercera y última capa (...) (3) (...) encontrándose exterior a la botella, donde las tres capas se unen entre sí.	La capa externa está compuesta de PP (Párr. 0147).

De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente por el documento D1. Por lo cual, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: La capa interna puede ser en un 78% de PET (Párr. 0142). La capa externa está compuesta de PP (Párr. 0147).

¹ <https://patents.google.com/patent/US20110120902A1/en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

La reivindicación 3 tampoco cumple con el requisito de novedad.

5.2. Conclusión con respecto a novedad

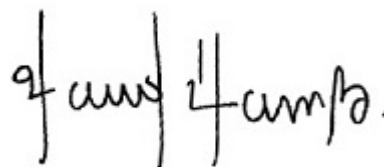
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2011/0120902	1 y 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0014032		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/12/2018						X			
Solicitante									
JOHN ALEXANDER BOTERO, LUKAS ROBLEDO MARTÍNEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 7					
Palabras clave utilizadas				(bottle or container or vial) and (sheet or layer) Polypropylene or PP Terephthalate or PET Polyethylene or PE Colorant or dye or pigment CAS 9002 884 // CAS 25308599 // CAS 9003070 (slit) Botella o empaque con apertura abre fácil (Botella or contenedor or ampolleta) and capa and (plástico or pet or pp) and (precorte or hendidura)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B32B 7/00, B32B 7/04, B32B 7/08, B32B 27/20, B32B 7/06				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(²)		
SIPI	NC2018/0007097 NC2018/0003769	13/07/2018 31/07/2018	-	-			A A		
Patbase	US2017267416 US2014151260 US6502369 US20110120902 US20120171401	21/09/2017 05/06/2014 07/01/2003 26/05/2011 05/07/2012	1, 3,	Párr. 103, 142, 147			A A A X A		
Google	UkPack** Inrago	2018 2018	-	-			A A		
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)		UkPack“Minibotella cosmética plástica de la ampolla”. Recuperado de: http://spanish.cosmeticpumpbottle.com/sale-10343670-plastic-mini-cosmetic-containers-ampoule-1-5ml-ampoule-bottle-for-essence.html							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Insumos médicos – Sueros: “Ampolla agua destilada inyectable x10ml plástica Braun.							
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(²) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8060 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0014032

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (02/08/2019)	
Examinador: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY	